JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Ejecutivo No. 2021-00670

Subsanada en tiempo y como quiera que la demanda reúne las formalidades y teniendo en cuenta que el instrumento allegado cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso; procede el Despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el artículo 430 ibídem y por tanto DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mayor cuantía en favor de **INVERSIONES LESA DE COLOMBIA S.A.,** y en contra de **IMPRESORES LA LIBERTAD ILL EMPRESA UNIPERSONAL EU,** por las siguientes sumas de dinero representadas en el título base de la presente ejecución:

Respecto del contrato de arrendamiento suscrito el 15 de mayo de 2006

1.- $24’766.635,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de marzo de 2017.

2.- $24’766.635,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de abril de 2017.

3.- $24’766.635,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de mayo de 2017.

4.- $24’766.635,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de junio de 2017.

5.- $24’766.635,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de julio de 2017.

6.- $24’766.635,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de agosto de 2017.

7.- $24’766.635,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2017.

8.- $24’766.635,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de octubre de 2017.

9.- $24’766.635,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2017.

10.- $24’766.635,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2017.

11.- $24’766.635,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de enero de 2018.

12.- $24’766.635,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de febrero de 2018.

13.- $26’274.923,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de marzo de 2018.

14.- $26’274.923,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de abril de 2018.

15.- $26’274.923,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de mayo de 2018.

16.- $26’274.923,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de junio de 2018.

17.- $26’274.923,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de julio de 2018.

18.- $26’274.923,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018.

19.- $26’274.923,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018.

20.- $26’274.923,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018.

21.- $26’274.923,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018.

22.- $26’274.923,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018.

23.- $26’274.923,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de enero de 2019.

24.- $26’274.923,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019.

25.- $27’635.964,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de marzo de 2019.

26.- $27’635.964,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de abril de 2019.

27.- $27’635.964,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019.

28.- $27’635.964,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de junio de 2019.

29.- $27’635.964,00 por concepto de capital representado en el canon de arrendamiento del mes de julio de 2019.

30- Por la suma de $74’299.905,00 como capital, representado en la cláusula penal pactada en el contrato allegado como báculo de la presente acción.

Se NIEGA el mandamiento de pago respecto a los intereses moratorios por cuanto se solicitó y decretó la cláusula penal, sin que sea admisible una doble sanción por la mora en el pago de los cánones.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022 haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días a partir de su notificación para pagar la obligación o para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

El presente auto se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del título ejecutivo original, más aún si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante el procedimiento respectivo con tal propósito.

Por secretaría ofíciese a la DIAN, conforme lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se RECONOCE personería adjetiva al Abogado VÍCTOR ARMANDO FRANCO BLANCO, como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 19 del 7 de marzo de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria